



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 007-2020-UNF/PCO

Sullana, 23 de enero de 2020.

VISTOS:

La Carta N° 94-2019/Consortio Sullana de fecha 25 de noviembre de 2019; la Carta N° 156-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 25 de noviembre de 2019; el Informe N° 041-01-2020-SOLFC de fecha 07 de enero de 2020; la Carta N° 30-2020/CONS.SUP-MFFF de fecha 10 de enero de 2020; el Oficio N° 057-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 20 de enero de 2020; el Oficio N° 025-2020-UNF-DGA de fecha 23 de enero de 2020; el Informe N° 030-2020-UNF-OAJ de fecha 23 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2018-CO-PC-UNF de fecha 23 de enero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera del distrito de Sullana", SNIP 212219 con un valor referencial de S/4'921,828.58 (Cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de contrata a suma alzada, teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendario.



Que mediante fecha 13 de agosto de 2018, se celebra el Contrato N° 041-2018-UNFS, entre la Universidad Nacional de Frontera y CONSORCIO SULLANA para la ejecución de la obra "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, provincia de Sullana - Piura", por el monto de S/ 4'854,610.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diez con 00/100 nuevos soles);



Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 103-2018-PCO-UNF de fecha 17 de setiembre de 2018, se aprobó el calendario Valorizado de Obra y el cronograma PERT CPM actualizados a la fecha real de inicio de ejecución de la Obra "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 152-2018-UNF/PCO de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Piura", por cuarenta y cinco (45) días calendarios, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.



Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 020-2019-UNF/PCO de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de 75 días calendario. Asimismo, se aprobó el presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerando los precios del presupuesto referencial ascendente a la suma de S/ 1,096,207.42 (Un millón noventa y seis mil doscientos siete con 42/100 soles) y el total del presupuesto deductivo vinculante es de S/ 751,026.82 (Setecientos cincuenta y un mil veintiséis con 82/100 soles), siendo el costo neto del adicional N° 01, la suma de S/ 345,180.60 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta con 60/100 Soles). Aprobándose también el Adicional N° 01 involucra actividades que ascienden a S/ 407.313.11 (Cuatrocientos siete mil trescientos trece con 11/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia real en el presupuesto de contrato es de 8.390%.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 025-2019-UNF/PCO de fecha 05 de abril de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 041-2018-UNFS denominada: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", por ciento veinte (120) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Profesional para el Servicio de Consultoría de la obra: Supervisión de la obra denominada "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", por ciento sesenta y cinco (165) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 066-2019-UNF/PCO de fecha 12 de agosto de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura", por veinte (20) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2019-UNF/PCO de fecha 21 de agosto de 2019, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de Obra "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de 22 días calendario. Asimismo, se aprobó el presupuesto del Adicional de Obra N° 02, considerando los precios del presupuesto referencial ascendente a la suma de S/ 377,782.51 (Trescientos setenta y siete mil setecientos ochenta y dos con 51/100 soles) y el total del Presupuesto Deductivo Vinculante es de S/ 129,445.50 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 50/100 soles), siendo el costo Adicional Neto N° 02, la suma de S/ 248,337.02 (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete con 02/100 Soles), que representa una incidencia del 5.115% del monto del contrato original.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 087-2019-UNF/PCO de fecha 27 de setiembre de 2019, se conformó el comité de recepción de la obra "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura".

Que, mediante Carta N° 094-2019/Consortio Sullana de fecha 25 de noviembre de 2019, el Representante Común del Consortio Sullana, presenta la liquidación final de la obra "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", señalando que existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 329,965.68 (Trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y cinco con 68/100 soles), adjuntando la documentación correspondiente.

Que, con Carta N° 156-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 25 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Consultor de la Supervisión, la liquidación de la obra "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", con CUI N° 2234002, para su revisión correspondiente.

Que, mediante Informe N° 041-01-2020-SOLFC de fecha 07 de enero de 2020, el Arq. Luiggi C. Figueroa Cadenillas – Jefe de Supervisión, informa que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el contratista presentó la liquidación de la obra, dentro de los plazos de ley; asimismo, que luego de haberse efectuado los cálculos correspondientes, el monto a cancelar es facturable asciende a S/ 5'833,350.08 y el saldo final de contratista asciende a S/ 303,539.73; por lo que recomienda al consultor de la supervisión informar a la entidad, emitir el acto resolutorio de acuerdo a los montos calculados por la supervisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Carta N° 30-2020/CONS.SUP-MFFF de fecha 10 de enero de 2020, el Ing. Martin Francisco Fan Fiestas, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se ha procedido a revisar la liquidación, de acuerdo a lo señalado por la ley de contrataciones y su reglamento, correspondiendo con respecto a la solicitud de cancelación por liquidación de obra ascendente a S/ 329,965.68 (Trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y cinco con 68/100 soles) incluido IGV; por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo, para ser notificado al contratista.



Que, con Oficio N° 057-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 20 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite a la Dirección General de Administración, la conformidad a la liquidación de la obra: "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", con CUI N° 2234002, solicitando su aprobación, mediante acto resolutivo.



Que, mediante Oficio N° 025-2020-UNF-DGA de fecha 23 de enero de 2020, le Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutivo aprobando la liquidación de la obra "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura".



Que, con Informe N° 030-2020-UNF-OAJ de fecha 23 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, concluyendo que la liquidación de la obra precitada, se encuentra de acuerdo al marco normativo. Siendo, el cálculo de la liquidación de obra de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, teniendo en cuenta su pronunciamiento, es procedente la aprobación de la liquidación. Por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, con la aprobación de la liquidación en contratista entregará a la entidad los planos post construcción y la minuta declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La declaratoria de fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la ley de la materia. La presentación de la declaratoria de fábrica mediante escritura pública, es opcional. Asimismo la Dirección General de Administración, realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/ 303,539.73 (Trescientos tres mil quinientos treinta y nueve con 73/100 soles), deberá realizar la devolución de la Carta Fianza otorgada por el contratista a favor de la entidad como Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. Debiendo notificarse al Consorcio Sullana y Supervisor de Obra.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la obra "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura" con código único de inversiones N° 2234002, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
CONTRATO PRINCIPAL			
Valorizado	3'253,349.87	3'367,233.76	113,883.89
Reajustes	140,195.74	0.00	140,195.74
ADICIONAL N° 01			
Valorizado	1'096,207.42	1'096,208.28	-0.86
Reajustes	42,726.99	0.00	42,726.99
ADICIONAL N° 02			
Valorizado	320,154.67	315,917.37	4,237.30
Reajustes	22,627.59	0.00	22,627.59
MAYORES GASTOS GENERALES			
Ampliación de Plazo Parcial N° 01 (45 d.c.)	41,542.17	0.00	41,542.17
	4'916,804.45	4'779,359.41	137,445.04
	OTORGADO	AMORTIZADO	
AMORT. ADELANTO DIRECTO	411,407.63	411,407.64	-0.01
AMORT. ADELANTO MATERIALES	822,815.25	822,815.25	0.00
MONTO NETO	3'682,581.57	3'545,136.52	137,445.05
	AUTORIZADO	PAGADO	
I.G.V. (18%)	667,672.94	638,124.55	29,548.39
DEDUCCIÓN		136,546.29	
SALDO A PAGAR	4'350,254.51	4'046,714.78	303,539.73



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/ 303,539.73 (Trescientos tres mil quinientos treinta y nueve con 73/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración realice la devolución de la Carta Fianza otorgada por el contratista a favor de la Entidad como Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SULLANA, Supervisor de Obra y las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. Juan Eduardo Natividad Fajer, Presidente de la Comisión Organizadora

Signature of Abg. André Antonio Lobaton Carbajal, SECRETARIO GENERAL